

Contrato: 101001-2021-0025  
En GRANADA , a 25 de Agosto de 2021

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, D. MARTINEZ PRIEGO, MIGUEL FRANCISCO SOLANO , mayor de edad, vecino de GRANADA , con domicilio a efectos del presente documento en la calle Polígono P-30, Avenida de Andalucía s/n , provisto de Documento Nacional de Identidad número 48870321J

**Y DE OTRA PARTE**, D. MANUEL MATEO MARTIN , mayor de edad, vecino de ALMERIA , con domicilio a efectos del presente documento en la calle CALLE ESTAÑO, POL. IND. SECTOR 20 , provisto de Documento Nacional de Identidad número 7523337S

### INTERVIENEN

D. MANUEL MATEO MARTIN , interviene en concepto de **ARRENDADOR**, en nombre y representación de la entidad mercantil LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L. , con domicilio social en CALLE ESTAÑO, POL. IND. SECTOR 20 , ALMERIA , y Código de Identificación Fiscal número B04248159 , con poderes suficientes para representarla en este acto, según Poder Notarial según poder ante Notario de Almería, Miguel Ángel Fernández López, con fecha 7 de Febrero de 1996 según protocolo 217..

D. MARTINEZ PRIEGO, MIGUEL FRANCISCO SOLANO , interviene en concepto de **ARRENDATARIO**, en nombre y representación de la entidad mercantil UTE AUTOVIA ENLACE ALMANZORA , con domicilio social en Polígono P-30, Avenida de Andalucía s/n , GRANADA , y Código de Identificación Fiscal número U06869762 , con poderes suficientes para representarla en este acto, según Poder Notarial Notario de Madrid, D. Juan Diez Herrera, de día 02/06/2021, nº protocolo: 395, ratificado mediante escrituras ante el Notario de Granada, D. Juan Antonio López Frías, de día 07/06/2021, nº protocolo 835.

Ambas partes en la respectiva condición en que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad suficiente para el otorgamiento y suscripción del presente documento, así como para la asunción de cuantas recíprocas obligaciones se derivan del mismo, a cuyo efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la sociedad ARRENDATARIA está interesada en contratar los servicios de la sociedad ARRENDADORA al objeto de que la misma preste los servicios descritos en el anexo nº1 de este contrato, para la obra denominada AUTOVIA A-334 DEL ALMANZORA. TRAMO: ENLACE DE LA CONCEPCION-ENLACE DE LA AUTOVIA DEL MEDITERRANEO A-7 CLAVE: 2020-773283 (01-AL-0.0-0.0-ON) , que la primera está ejecutando.

**SEGUNDO:** Que interesando a la sociedad ARRENDADORA prestar dichos servicios, ambas partes han convenido de mutuo y común acuerdo la formalización del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS**, con arreglo a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

**PREVIO.-** El presente contrato (y sus Anexos) son los únicos documentos válidos para regular las relaciones existentes entre las partes y, en consecuencia, a partir de su firma, queda sin efecto cualquier estipulación contenida en la documentación precedente a la misma. Las cláusulas de este contrato así como las de sus Anexos prevalecerán en todo caso sobre cualquier otro documento, incluso, las que pudieran recogerse en los albaranes de entrega.

#### **PRIMERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**1.1.-** La ARRENDADORA se obliga a desempeñar a favor de la mercantil ARRENDATARIA los servicios descritos en el anexo nº1 de este contrato.

**1.2.-** LA ARRENDADORA se obliga expresamente al cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente documento, ejecutando las mismas con la diligencia que exija la particular naturaleza de las funciones encargadas, quedado expresamente facultada LA ARRENDATARIA para realizar a través de cualquiera de sus representantes, la inspección y supervisión de la marcha, organización, y desempeño de los servicios arrendados

**1.3.-** Durante la vigencia del presente Contrato, y con objeto de facilitar la prestación de los servicios antes referidos, siempre que sea necesario se realizarán entre ambas partes comparecientes reuniones de trabajo, a las que asistirán el personal de las partes aquí contratantes que en cada ocasión determine la Dirección de LA ARRENDATARIA, en función de los servicios cuya prestación se trate.

#### **SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.**

**2.1.-** LA ARRENDADORA se compromete a guardar toda la información adquirida de LA ARRENDATARIA con motivo y/u ocasión del presente contrato, tanto escrita como verbal, en régimen estrictamente confidencial y no transmitirá la misma, directa o indirectamente, a ninguna otra persona o entidad, ni durante la vigencia de este contrato, ni después de la terminación del mismo, bajo ningún concepto (a menos que la misma llegue a ser de dominio público). LA ARRENDADORA devolverá dentro del plazo de cinco días naturales desde que aquélla fuese requerida, toda la información escrita suministrada por LA ARRENDATARIA.

**2.2.-** Si el presente contrato se resolviera por causa imputable a LA ARRENDADORA dicha entidad devolverá la información precipitada inmediatamente después de que le fuere comunicada la resolución, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

**2.3.-** Las obligaciones responsabilidad de LA ARRENDADORA se realizarán con carácter personalísimo a favor de LA ARRENDATARIA no pudiendo en consecuencia, contratar o subcontratar aquellas en todo o en parte, con terceras personas físicas y/o jurídicas, sin la autorización previa y por escrito de LA ARRENDATARIA.

Por tanto, el subarriendo o cesión por LA ARRENDADORA de la obligación de prestación de los servicios comprendidos en el presente contrato, así como la realización de cuantas gestiones y actos fueran necesarios, deberá contar con la previa autorización por escrito de la entidad ARRENDATARIA.

#### **TERCERA.-INDEMNIDAD.**

LA ARRENDADORA hará el máximo esfuerzo y utilizará su mejor criterio y habilidad para el cumplimiento de las obligaciones que para ella se deriven de este contrato, pactando expresamente las partes contratantes que aquélla asumirá toda responsabilidad por causa de cualesquiera pérdidas o daños que le resulten a LA ARRENDATARIA de cualquier acto o incumplimiento imputables a LA ARRENDADORA o a su personal.

#### **CUARTA.-PLAZO DE DURACIÓN.**

Este contrato entrará en vigor el 27 de Agosto de 2021 , y continuará vigente hasta el 22 de Mayo de 2023.

#### **QUINTA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio que ambas partes convienen de común acuerdo para la remuneración del presente contrato, será satisfecho del modo Recibo.

LA ARRENDADORA se obliga, mensualmente, a remitir por duplicado a LA ARRENDATARIA la facturación, que será siempre a origen, correspondiente a los servicios ejecutados en dicho período.

Prestada conformidad a las facturas emitidas LA ARRENDATARIA, abonará su importe en los términos pactados. Cuando dicho día 23 coincida en sábado o domingo, el vencimiento se trasladará al 25 ó 24 respectivamente. Igualmente, cuando el vencimiento coincida en el mes de agosto se trasladará al día 23 del mes inmediatamente posterior.

**En cada factura se indicará de forma clara el código del contrato al cual se hace referencia en el encabezamiento del presente documento.**

Se declara por ambas partes, que así lo reconocen, estar ya incluidos y repercutidos en los precios contratados los gastos y/o costes financieros de todo género, que para el ARRENDAMIENTO pudieran derivarse de las fechas de vencimiento efectivamente pactadas para las obligaciones de pago asumidas por la ARRENDATARIA, en relación a las exigencias derivadas de cualquier tipo de normativa estatal, autonómica o local aplicable a esta materia y especialmente la Ley 3/2.004 de 29 de diciembre y su modificación por Ley 15/2.010 de 5 de julio.

Los precios sin IVA ofertados por el ARRENDADOR en Anexo I, tienen la condición de fijos y definitivos, resultando inalterables hasta el día final de la obra.

Para el seguimiento y control de las facturas, el suministrador/subcontratista, una vez dado de alta como proveedor, podrá hacer uso del portal de proveedores, el cual muestra en qué situación se encuentran y el estado de pago de sus facturas.

#### **SEXTA.- GARANTÍAS: RETENCIÓNES.**

La CONTRATISTA PRINCIPAL podrá cargar automáticamente, los costes que curse el ARRENDADOR/SUBCONTRATISTA en esta obra por incumplimientos, penalizaciones, ayudas, indemnizaciones, etc., contra las facturas o cantidades pendientes de abono en ésta o en cualquier otra obra que tenga contratada con el ARRENDADOR/SUBCONTRATISTA, y en el caso de que no fueran suficientes para cubrir dichos importes se reserva las acciones que pudieran corresponderle para reclamar el resto.

El incumplimiento por la parte ARRENDADORA de sus obligaciones facultará a la ARRENDATARIA a hacer suyas las cantidades pendientes de abono por cualquier concepto sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que tal incumplimiento hubiere irrogado.

#### **SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**7.1.-** Es causa de resolución del presente contrato el incumplimiento por las partes de cualesquiera de las estipulaciones previstas en el mismo y en las leyes civiles aplicables así como la pérdida de la personalidad jurídica y/o capacidad de obrar de cualquiera de las partes.

**7.2.-** La resolución del presente contrato por causa imputable a LA ARRENDADORA dará derecho a la otra parte a retener todas las cantidades pendientes de abono a aquélla al objeto de asegurarse eventuales responsabilidades económicas derivadas de dicha resolución, sin perjuicio de la expresa reserva a favor de LA ARRENDATARIA del ejercicio de cualesquiera acciones judiciales contempladas en la Ley para la defensa y salvaguardia de sus derechos e intereses legítimos.

**7.3.-** Ejercitada la resolución del contrato, el ARRENDADOR deberá cesar inmediatamente en los suministros. El ARRENDATARIO por su parte, podrá libremente encargar la continuación de los suministros a cualquier otra empresa o firma comercial.

#### **OCTAVA.- IMPUESTOS.**

Sobre las facturaciones emitidas, se aplicará el impuesto exigido en cada territorio, (IVA, IGIC, IPSI, etc...) y éste se aplicará según la normativa vigente.

Cualquier otro impuesto, tasa, o tributo que se impongan con carácter general y obligatorio durante la vigencia de este Contrato, y que deriven de disposiciones oficiales de Organismos Locales, Autonómicos o Estatales, serán de cuenta del Arrendador.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, los intervinientes expresamente consienten la incorporación de sus datos a los ficheros de carácter personal de los que sean responsables, con finalidad comercial, financiera o estadística.

Ambas partes podrán conservar sus datos una vez finalizada toda relación contractual durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales y el posible establecimiento de futuras relaciones comerciales.

Las partes prestan asimismo su consentimiento expreso para que sus datos puedan ser comunicados para su utilización con los fines anteriores a otras entidades integradas en los grupos empresariales de los que forman parte.

Ambas partes garantizan que todos los datos personales serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que concede el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en la materia.

El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos (oposición, acceso, información, rectificación, cancelación y revocación de su autorización) que podrán ser ejercitados dirigiendo comunicación por escrito enviada al domicilio que figura en el encabezamiento de este documento.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes previa lectura del presente Contrato y documentos complementarios, firman el mismo, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

#### **DÉCIMA.- DERECHO APPLICABLE.**

Las relaciones jurídicas dimanantes de este contrato se regirán por la común voluntad de las partes manifestada en este documento y, en su defecto, por los preceptos establecidos en las normas civiles vigentes reguladoras del contrato de arrendamiento.

#### **DECIMOPRIMERA.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA.**

El ARRENDADOR manifiesta que ha sido informada de la existencia de un Código de Conducta y una Política Anticorrupción aplicable al ARRENDATARIO. Estos documentos se encuentran accesibles en la página web corporativa del grupo en que ésta está integrada ([www.gruposanjose.biz](http://www.gruposanjose.biz) <<http://www.gruposanjose.biz>>). Las partes deberán mantenerse puntualmente informadas de los cambios relevantes producidos en las mismas, mediante comunicación a la persona y dirección referida en el presente contrato.

Los principios establecidos en el Código de Conducta y la Política Anticorrupción regirán con carácter esencial la relación contractual entre las partes. lo que se acepta mediante la firma de este contrato. La no atención de los mismos supondrá un incumplimiento del contrato, con los efectos legales y contractuales que resulten.

#### **DECIMOSEGUNDA.- FUERO APPLICABLE.**

Es voluntad expresa de las partes someter cualesquiera incidencias o divergencias que surjan sobre la validez, eficacia, interpretación, ejecución y/o resolución del presente contrato a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Pontevedra capital.

Ambas partes intervinientes aceptan íntegramente las estipulaciones del presente contrato, obligándose a su leal cumplimiento, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por parte de

UTE AUTOVIA ENLACE ALMANZORA  
MARTINEZ PRIEGO, MIGUEL FRANCISCO SOLANO

Por parte de

LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L.  
MANUEL MATEO MARTIN

*Manuel Mateo Martín*

**ANEXO Nº 1 AL CONTRATO DE FECHA 25 de Agosto de 2021 , REALIZADO ENTRE UTE AUTOVIA ENLACE ALMANZORA Y LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L. PARA LA OBRA UTE AUTOVIA ENLACE ALMANZORA.**

**RELACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS CONTRATADOS**

Producto/Servicio	Unidades	Precio	Total
SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINA	18,000 mes	198,00	3.564,00

Limpieza y desinfección de aseos , incluyendo reposición de papel higiénico y jabón de manos ( materiales incluidos ).Desempolvado y desinfección con productos recomendados por autoridades gubernamentales contra el COVID de mobiliario , puertas , persianillas de ventanas, material de ofimática etc... en todos los despachos .Barrido y fregado de suelos con productos desinfectantes en todos los despachos.Limpieza rotativa de ventanas de despachos.

**CONDICIONES PARTICULARES:**

**CRITERIOS DE MEDICION**

La limpieza se hará semanalmente.

**OTROS SI.**

El objeto del presente contrato es la realización de la limpieza semanal de la caseta de oficina de obra.

Los trabajos consistirán en:

Limpieza y desinfección de aseos , incluyendo reposición de papel higiénico y jabón de manos ( materiales incluidos )

Desempolvado y desinfección con productos recomendados por autoridades gubernamentales contra el COVID de mobiliario, puertas, persianillas de ventanas, material de ofimática etc... en todos los despachos.

Barrido y fregado de suelos con productos desinfectantes en todos los despachos.

Limpieza rotativa de ventanas de despachos.

**SEGURIDAD Y SALUD.**

Los firmantes de este contrato se comprometen a respetar, en letra y espíritu, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de textos legales de ella derivados, y muy especialmente lo establecido en la parte del Plan de

**Seguridad y Salud/Evaluación de Riesgos que les afecte.**

**PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.**

La penalización por incumplimiento de plazos será de 0,00 euros por día laborable de retraso, con un máximo del 0,00 % del importe de la contratación.

La Empresa realizará un control y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, para evaluar el desempeño del proveedor o subcontratista. A efectos de control y seguimiento la Empresa tendrá en consideración, entre otros, la calidad del material suministrado o del trabajo realizado, el cumplimiento de plazos, el comportamiento ambiental en la obra o servicio, ...

A la finalización del trabajo, la Empresa realizará una evaluación interna del proveedor o subcontratista, quedando la misma a disposición del personal de las Empresas de Grupo San José.

**ANEXO Nº2 AL CONTRATO DE FECHA 25 de Agosto de 2021 , REALIZADO ENTRE UTE AUTOVIA ENLACE ALMANZORA Y LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L. PARA LA OBRA UTE AUTOVIA ENLACE ALMANZORA.**

D./Dº MANUEL MATEO MARTIN , con DNI 75233337S , y domicilio a efectos de notificación en CALLE ESTAÑO, POL. IND. SECTOR 20 , de la localidad de ALMERIA , provincia de ALMERIA y actuando en nombre y representación de la empresa LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L. , con C.I.F. núm. B04248159 , habiendo sido requerido por el Contratista principal al objeto de verificar el cumplimiento, por la empresa que represento, de las obligaciones referidas en la Ley de subcontratación y, en particular en su artículo 4, declara bajo su responsabilidad que:

1º. Que la empresa cuyos datos arriba figuran realiza actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, e interviene en el proceso de subcontratación en obras de construcción situadas en el territorio.

2º. Que dicha empresa cumple con todos los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2.a) del artículo 4 de la citada Ley 32/2006 y, por tanto, posee una organización productiva propia, cuenta con los medios materiales y personales necesarios, que se compromete a utilizar en las obras cuya ejecución contrate, asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades correspondientes y ejerciendo directamente sus facultades de organización y dirección de los trabajos en las obras; que dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, y de una organización preventiva adecuada a la legislación vigente; y que se compromete a mantener dichos requisitos durante el ejercicio de la actividad.

3º. Que, la sociedad a la que representa se compromete a comunicar al Contratista cuantos datos y documentos fueran necesarios para que aquél lleve en orden y al día el Libro de Subcontratación, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

4º.- Que la empresa cuenta con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido suficiente para dar cumplimiento a las exigencias de la Ley de Subcontratación y su reglamento.

En GRANADA , a 25 de Agosto de 2021  
Fdo.: MANUEL MATEO MARTIN

**OFERTA**

Página: 1

LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L.  
 CALLE ESTAÑO (P.I. SECTOR 20), 109  
 04009 ALMERIA  
 ALMERIA  
 ESPAÑA

**101001-0035**

Oferta Nº : 101001-0035  
 Fecha : 25/08/2021

Su referencia : 20210810

**UTE AUTOVIA ENLACE ALMANZORA**  
**C.I.F. U06869762**  
**Polígono P-30, Avenida de Andalucía s/n**  
**18015 GRANADA**  
**GRANADA**  
**ESPAÑA**  
**Tel: 918065400 Fax: 918043424**

Obra : 101001 - UTE AUTOVIA ENLACE ALMANZORA

Fecha en que se debe servir : 27/08/2021

Pers. contacto : CESAR SANCHEZ GALIANA  
 Teléfono : 918065400  
 Fax : 918043424

Le enviamos nuestra OFERTA para la relación de conceptos que detallamos a continuación y según condiciones del Anexo que acompaña.

Código	Concepto	Uds.	U.M.	Precio	Dto	Importe	F.Entrega
811042124ZZZ	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINA	18,000	mes	198,00		3.564,00	

  

Bases Imponibles	3.564,00
Cuota I.V.A.(21,00%)	748,44
<b>Total Oferta (Euro)</b>	<b>4.312,44</b>

Forma de pago: RECIBO

Sello y firma